

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 0126 2008

(17 ENE 2008)

"Por medio de la cual se convoca a participar en el proceso para la constitución de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón de exportación con cargue directo".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los literales b y d del artículo 2º. de la Ley 105 de 1993 y en el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el Documento CONPES 3342: Plan de Expansión Portuaria 2005 - 2006 "Estrategias para la competitividad del sector portuario", por el cual se fijan las políticas a desarrollar en este importante sector.

Que en el Documento CONPES 3355 del 23 de mayo de 2005 "Aclaración al Documento CONPES 3342: Plan de Expansión Portuaria 2005 - 2006", se confirman las estrategias para el aumento de la competitividad del sector portuario planteadas para cada litoral teniendo en cuenta la diversificación de condiciones existentes en cada uno de ellos, debido a la urgencia que demanda para el país el contar con soluciones portuarias que ayuden a soportar los requerimientos que exigirá la adopción de estrategias comerciales internacionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º. del Decreto Número 2053 expedido el 23 de julio de 2003, corresponde al Despacho del Ministro establecer políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto.

Que en virtud del principio de Intervención del Estado a este le corresponde la planeación y el control del transporte y de las actividades a él vinculadas y con el fin de cumplir la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo, además de acatar los

re.

sd

"Por medio de la cual se convoca a participar en el proceso para la constitución de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón de exportación con cargue directo".

//////

principios establecidos en el Plan de Zonificación Portuaria consagrado en el Documento Conpes 3149 de diciembre 20 de 2001.

Que en virtud de los anteriores Considerandos, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 005369 del 10 de diciembre de 2007, donde declaró como zona de interés público para fines portuarios en el departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, un área específica identificada en el inciso segundo del Artículo 1º. de la Resolución; área sobre la cual no podrá ser otorgada concesión distinta a aquella que sea impulsada por el Gobierno Nacional.

Que el Documento CONPES 3342: Plan de Expansión Portuaria 2005 - 2006 "Estrategias para la competitividad del sector portuario", determinó la importancia del mercado internacional del carbón y las proyecciones de Colombia, concluyendo que "la producción debe estar asociada al desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte que respondan efectivamente a la demanda prevista, desarrollo que deberá enmarcarse en el establecimiento de políticas ambientales conducentes a la adopción de procedimientos efectivos en el manejo del material, basado en el sistema de cargue directo con control permanente sobre la emisión de partículas contaminantes".

Que el Artículo 29 de la Ley 01 de 1991 autoriza a la Nación para constituir Sociedades Portuarias.

Que el numeral 8 del Artículo 2º. del Decreto 2053 indica que es función del Ministerio de Transporte establecer las políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto.

Que el Artículo 5º. del Decreto 2053 asigna al Ministro de Transporte las funciones de "Definir las estrategias, planes, programas, proyectos e inversiones requeridos en materia de tránsito, transporte e infraestructura de todos los modos de transporte" y "Establecer políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto".

Que es política del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte entre otros, propiciar el transporte, la comercialización y la exportación sostenible del carbón para lo cual se hace necesario promover la construcción y operación de un puerto de servicio público para la exportación de este mineral con la protección necesaria del medio ambiente y de las zonas de interés turístico.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a las personas cuyas actividades sean la explotación y exportación del carbón, a formar parte de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de

"Por medio de la cual se convoca a participar en el proceso para la constitución de una Sociedad Portuaria que tendrá por objeto la promoción, financiación, realización de estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón de exportación con cargue directo".

//////

estudios, construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con cargue directo, sociedad ésta que será en forma exclusiva impulsada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y cuya concesión será otorgada por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO.

ARTÍCULO 2º. El puerto promocionado será de servicio público destinado exclusivamente al manejo de la exportación del carbón, servicio que es de interés público.

ARTÍCULO 3º. El puerto se construirá en el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena en las zonas de uso público identificadas en la Resolución No. 005369 del 10 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º. Las personas interesadas, deberán enviar por escrito la intención de hacer parte de esta Sociedad al Ministerio de Transporte, Despacho del Ministro, ubicado en la Avenida El Dorado, Can 4º. Piso, indicando la actividad específica dentro del proceso de explotación y exportación del carbón que son objeto de su actividad y las cantidades del material que estimarán transportar por el puerto, una vez terminada la etapa de construcción.

ARTÍCULO 5º. El puerto proyectado, deberá sujetarse a lo previsto en el Decreto No. 3083 del 15 de agosto de 2007 sobre el modo y sistema tecnológico de operación en los puertos del país y el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de la concesión será el señalado en la Ley 01 de 1991.

ARTÍCULO 6º. Comunicar esta decisión al Instituto Nacional de Concesiones INCO, para lo de su competencia y en especial para que se abstenga de continuar o adelantar el trámite a solicitudes relacionadas con autorizaciones portuarias, concesiones y en general a cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en la zona del área protegida.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el

17 ENE 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Virginia Uribe B *VUB*
Revisó: Antonio José Serrano *AJS*
Preparó: Teresa Romero Ruiz *TR*
Fecha: enero 10 de 2007